

Resolución DSI/ /2025, por la que se abre la convocatoria del XXXII Premio Voluntariado para el año 2025

Mediante la Orden DSI/92/2025, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria anual del Premio Voluntariado (DOGC núm. 9437, de 19.06.2025), se establecen las bases para convocar el Premio Voluntariado para entidades inscritas en el Censo de entidades del voluntariado de Cataluña.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, que por su carácter básico tienen afectaciones sobre las normas reguladoras de bases de las subvenciones elaboradas por la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Considerando lo que dispone el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña;

De conformidad con la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, y el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025;

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para el otorgamiento del XXXII Premio Voluntariado en el ejercicio 2025.

—2 La tramitación, la resolución y el otorgamiento del Premio que prevé esta convocatoria, así como las condiciones, los requisitos de participación y la documentación que se debe aportar, se rigen por las bases que establece la Orden DSI/92/2025, de 17 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir la convocatoria anual del Premio Voluntariado (DOGC núm. 9437, de 19.06.2025).

—3 El plazo de presentación del formulario de solicitud y de la documentación obligatoria que se debe adjuntar empieza a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria y finaliza a las 15.00 horas del día 15 de septiembre de 2025.

—4 Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación del Premio Voluntariado deben formalizarse exclusivamente por vía electrónica mediante la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez cumplimentado el formulario, las entidades deben presentarlo electrónicamente junto con la documentación necesaria, mediante el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (tramits.gencat.cat).

En caso de que se presente la solicitud o se hagan trámites mediante otros formularios, se debe requerir a la entidad para que subsane el defecto en el plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la advertencia de que se considerará que desiste si no presenta la solicitud en el formulario específico establecido a tal efecto, en los términos establecidos en el artículo 68.1, o bien, en caso de otros trámites, podrá declararse que ha perdido el derecho al trámite correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 73, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si se produce una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la presentación del formulario o para el cumplimiento de un trámite, podrá tramitarse durante los tres días hábiles consecutivos. Se puede consultar si hay alguna incidencia en la sección Avisos y cortes de servicio de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

Para presentar los formularios de solicitud, realizar aportación de documentación, justificación y de cualquier otra documentación por el canal electrónico, se admiten los sistemas de identificación y firma establecidos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

La información sobre como identificarse y firmar digitalmente se puede consultar en la sección Apoyo a la tramitación por internet del apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (gen.cat/suporttramitacio).

En caso de que la entidad interesada actúe mediante un representante, puede acceder a la información sobre como hacer un trámite en representación de otra persona o de una empresa en el espacio Apoyo a la tramitación por internet del apartado de Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (gen.cat/representa). Asimismo, la representación puede acreditarse a través de cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

El seguimiento del estado de la solicitud se puede realizar desde el Área privada, que consta en la cabecera del web de la Generalitat de Catalunya (gen.cat/areaprivada).

Desde el apartado de suscripciones del Área privada antes mencionada, la persona interesada se puede suscribir a un aviso informativo para recibir información sobre el inicio del plazo de presentación de solicitudes de este trámite.

—5 El importe máximo destinado al Premio Voluntariado que regula la Orden DSI/92/2025, de 17 de junio, y que se convoca mediante esta Resolución, va a cargo de las partidas de los presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2025. La partida presupuestaria del Premio Voluntariado es la BE 12 D/483.0001.00/323, con una dotación anual de 20.000 euros que se distribuye de esta forma:

1er premio: 10.000 euros.

2º premio: 6.000 euros.

3er premio: 4.000 euros.

—6 La ordenación del procedimiento corresponde al Servicio de Promoción del Asociacionismo y el Voluntariado de la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social. La instrucción del procedimiento, y quien eleva la propuesta de resolución, corresponde a la Subdirección General de Acción Comunitaria, Asociacionismo y Voluntariado de la Dirección General de Acción Comunitaria e Innovación Social.

La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría de Asuntos Sociales e Inclusión, de acuerdo con la base 15.3 de la Orden DSI/92/2025, de 17 de junio.

—7 La convocatoria del Premio Voluntariado 2025 premia a los proyectos, programas o iniciativas que hayan destacado en relación con una acción voluntaria concreta. Los proyectos, los programas o las iniciativas que se premian deben haberse implementado, total o parcialmente, durante los tres años naturales anteriores al 2025. No se pueden volver a presentar proyectos que hayan sido premiados en los tres años anteriores a la convocatoria.

—8 Para optar al Premio, es necesario presentar la documentación que se detalla en la base 10 de la Orden DSI/92/2025, de 17 de junio: el formulario de solicitud normalizado y el anexo normalizado que describa el proyecto ya implementado. La exposición del proyecto debe desarrollar todos los apartados contenidos en el anexo normalizado que debe adjuntarse al formulario de solicitud.

—9 La base 3 del anexo 1 de la Orden DSI/92/2025, de 17 de junio, establece que el procedimiento de concesión del Premio es el de concurrencia competitiva, y que el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Si el formulario de solicitud y la documentación presentada no cumplen los requisitos enmendables, el órgano gestor debe requerir a la entidad interesada para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de la solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—10 La resolución de concesión del Premio Voluntariado debe especificar los premios otorgados y las cuantías de estos, así como los nombres de las entidades ganadoras y los nombres de las actividades o los proyectos premiados. Esta resolución del Premio Voluntariado debe notificarse mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos.

Contra la resolución de concesión del Premio, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas pueden interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado, la persona titular de la Secretaría de Asuntos Sociales e Inclusión, o bien ante el órgano superior jerárquico, la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, que es el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

—11 El órgano concedente puede revisar el premio otorgado y modificar su resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones existentes en el momento de la concesión.

—12 El ente convocante tiene la voluntad de que el acto de entrega de los premios y la presentación pública de los proyectos de las entidades ganadoras del Premio Voluntariado 2025 tenga lugar en el marco de la celebración del Día Internacional del Voluntariado.

—13 El artículo 94.6 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, establece que los entes concedentes deben dar publicidad a las subvenciones otorgadas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia, y los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que debe darse publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El Departamento de Derechos Sociales e Inclusión debe enviar al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) la información que prevé el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, con lo que se da cumplimiento a la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones establecida en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Al RAISC se accede mediante el Portal de la Transparencia (governobert.gencat.cat).

Asimismo, debe darse publicidad a las subvenciones concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y las personas beneficiarias en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat).

Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución de convocatoria, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Mónica Martínez Bravo
Consejera de Derechos Sociales e Inclusión